

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7800 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0024287

Señor
MARIA PIA GIUDICE

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se tiene la certeza de la naturaleza del signo que desea registrar

En efecto, se puede observar que desea solicitar una marca con naturaleza Mixta compuesta por un elemento nominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico, sin embargo, se puede evidenciar que no se aportó una etiqueta que corrobore la naturaleza solicitada, pues sin etiqueta se puede tomar como si fuera una marca nominativa (conformada exclusivamente por una o varias palabras en caracteres estándar).

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

- De ser mixta deberá aportar una etiqueta donde se evidencie el elemento nominativo AFLORA RITUAL acompañada de un elemento figurativo.
- Si lo que desea solicitar es una marca Nominativa, solicitamos amablemente que en respuesta al presente requerimiento no lo confirme.

Nota: La etiqueta deberá estar en Blanco y Negro si es mixta teniendo en cuenta que señaló que no reivindica colores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 7800 22 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0024287

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)